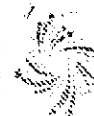




Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



TELEFAX
+ 514 288 6588

VAM/DAM/CAA No.42990

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2009

Señor
AHMED DJOGHLAF
Secretario Ejecutivo
Convenio de Diversidad Biológica
Montreal, Canadá

UNEP/SCBD	68452
LOG #	
RECEIVED	
AUG 18 2009	
AGENCI	JH
DE	MPM, CG

Asunto: Protocolo de Cartagena - Información sobre Organismos Vivos Modificados

Señor Secretario Ejecutivo:

En mi calidad de Punto Focal Político de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica, me permito dar respuesta a su notificación SCBD/BS/MPDM/jh/67587 del 28 de mayo de 2009, por medio de la cual solicita información basada en criterios científicos sobre la identificación de Organismos Vivos Modificados o rasgos específicos que pueden tener efectos adversos sobre la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

En este sentido, me permito adjuntar los insumos elaborados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre el particular.

Cordialmente,

Clara Inés Vargas Silva

CLARA INÉS VARGAS SILVA

Directora de Asuntos Políticos Multilaterales

Encargada de las Funciones del

Despacho de la Viceministra de Asuntos Multilaterales

Anexos: Uno (1 oficio)



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Criterios y Consideraciones de relevancia a tener en cuenta para la identificación de posibles efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que puedan derivarse del uso de OVMs.

Tomando el riesgo como la probabilidad de que una amenaza (para este caso: importación del OVM) se convierta en un desastre dada su vulnerabilidad (en este caso: características propias del medio receptor), acorde con lo establecido para la evaluación de riesgos en el PCB, cada país parte en calidad de receptor de un OVM, debe determinar y evaluar estos posibles efectos adversos. Los criterios que se sugieren analizar se refieren al análisis de aspectos propios del caso, más no del OVM en sí o de sus rasgos, ya que en el evento de presentarse un efecto adverso, este se relaciona con la vulnerabilidad del medio receptor y con el manejo que se le dé al OVM, dadas las características del medio receptor:

Especies de parientes silvestres relacionados a los OVM y calidad del medio receptor del OVM: Se recomienda el conocimiento previo de la existencia de parientes silvestres o variedades relacionados con los OVM objeto de movimientos transfronterizos o futuros movimientos transfronterizos; una vez se conozca su existencia, conocer aspectos de su biología, fisiología, reproducción, dinámica poblacional, relaciones ecológicas, distribución específica (considerando si se trata de un Centro de Origen y de diversidad genética), entre otros, con el fin de evaluar la vulnerabilidad en cada país Parte acorde a sus características propias.

Característica del OVM a introducir: Acorde con las característica(s) o modificación(es) introducida(s) y el uso previsto del OVM a importar, se sugiere analizar los posibles efectos directos e indirectos de esta característica(s) en aspectos como:

1. **Requerimientos de manejo para su uso efectivo y sus implicaciones:** por ejemplo su uso puede implicar la aplicación de un herbicida, lo cual a su vez puede tener efectos adversos en el medio ambiente y sus recursos a largo o mediano plazo; para prevenir este hecho debería haber un conocimiento previo de las posibles consecuencias de manejo/uso/cantidad de ese herbicida, dadas condiciones ambientales específicas del medio receptor.
2. **Consecuencia directa e indirecta de su uso:** por ejemplo la eliminación o control, parcial o total, localizado o generalizado, de un recurso biológico catalogado como plaga, puede desencadenar otra serie de efectos secundarios como respuesta a la eliminación o control de esa "plaga", como respuesta al desequilibrio en una cadena de relaciones ecológicas.

Articulación con la discusión del Artículo 27 "Responsabilidad y Compensación" del PCB

Esta aproximación de criterios, junto con el desarrollo del Artículo 27 del PCB en el marco de la COP – MOP (en discusión), debería ser objeto de discusión en el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación y Manejo de Riesgos, para definir igualmente temas como:

1. Efectos adversos y daño a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad
2. Bases metodológicas, guías o protocolos, para la valoración del daño.

Articulación con el Artículo 22 "Creación de capacidad" del PCB

Con el fin de atender en la práctica lo relativo a efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y al establecimiento de criterios científicos sólidos en la materia, los países partes con economías en transición y acorde con el Artículo 22 "Creación de capacidad", requerimos creación de capacitación científica y técnica en el manejo adecuado y seguro de la biotecnología y en el uso de la evaluación de riesgo y de la gestión del riesgo, así como el fomento de la capacidad tecnológica e institucional en materia de seguridad de la biotecnología.